



1
2
3 Dra. Ximena Moreno de Sclines
4
5

NOTARIA 2a

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

E X T R A C T O

FECHA DE OTORGAMIENTO: 10 DE JULIO DEL 2008

10

11 **CONTRATO: CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA**
12 **REALDREAMS CIA. LTDA.**

13

14

15 **OBJETO:** El objeto social de la compañía es de: Prestación de
16 programas de estimulación temprana en la que podrán
17 intervenir activamente los padres, dirigido a niños recién
18 nacidos en adelante, consistente básicamente en la
19 organización de juegos, programas de juegos, programas
20 musicales, gimnasia, etcétera; con el objetivo de desarrollar a
21 los niños física, psicológica, social y emocionalmente durante
22 los primeros años de su desarrollo, etc.

23

24

25 **CUANTÍA:** USD. 400,00

26 **c.c.**

27

28

0000001





000002

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA

DENOMINADA REALDREAMS CIA. LTDA.

CUANTÍA: USD 400,00

Dí 3 copias

c.c.

11

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano de la República del Ecuador, el día de hoy **DIEZ DE JULIO DEL AÑO DOS MIL OCHO**, ante mí, doctora Ximena Moreno de Solines, Notaria Segunda del Cantón Quito, comparecen por una parte señora **JUANA CAROLINA SOLÓRZANO PALACIO** y por otra la señora **PATRICIA JOSELY SOTO CABRERA**, por sus propios derechos. Las comparecientes, son mayores de edad, de estado civil casadas, de nacionalidad colombiana la primera y ecuatoriana la segunda, domiciliadas en esta ciudad de Quito; capaces ante la ley, a quienes de conocerles doy fe por haberme exhibido sus, cédulas, cuyas copias certificadas por mí, se agregan a esta escritura como habilitantes y me solicitan elevar a escritura pública la siguiente minuta: **SEÑORA NOTARIA:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una de Constitución de

*tipo de
mención*

1 Compañía de Responsabilidad Limitada, contenida en las
2 siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARCIENTES.-**
3 Comparecen al otorgamiento y suscripción de la presente
4 escritura la señora Juana Carolina Solórzano Palacio y la
5 señora Patricia Josely Soto Cabrera, por sus propios
6 derechos, mayores de edad, capaces para obligarse, de
7 nacionalidad colombiana la primera y ecuatoriana la
8 segunda, de estado civil casadas y domiciliadas en esta
9 ciudad de Quito. **SEGUNDA: DECLARACIÓN DE**
10 **VOLUNTAD.**-Las comparecientes declaran que concurren
11 a la celebración de la presente escritura en forma libre y
12 voluntaria con el propósito de constituir una Compañía
13 de Responsabilidad Limitada, la misma que se regirá por
14 los estatutos que constan a continuación y por lo
15 establecido por la Ley de Compañías y más leyes
16 vigentes. **TERCERA: ESTATUTOS.. CAPITULO**
17 **PRIMERO.- DE LA DENOMINACIÓN, DOMICILIO,**
18 **DURACIÓN Y OBJETO SOCIAL.- ARTÍCULO UNO.-**
19 **NOMBRE:** La Compañía se constituye con el nombre de
20 REALDREAMS CIA. LTDA. bajo cuya denominación
21 objetiva realizará todo tipo de actos. **ARTÍCULO DOS.-**
22 **DOMICILIO:** El domicilio principal de la Compañía será
23 Quito, pero podrá establecer sucursales y agencias o
24 ejercer representaciones en cualquier otro lugar de la
25 república del Ecuador o en el exterior. **ARTÍCULO TRES.-**
26 **DURACIÓN:** La Compañía tendrá una duración de
27 cincuenta años (50) contados a partir de su inscripción
28 en el Registro Mercantil.- **ARTÍCULO CUATRO.- OBJETO**



Dra. Ximena
Moreno de
Solines

NOTARIA 2a

1 **SOCIAL:** El objeto de la Compañía es de: • Prestación de
2 programas de estimulación temprana en la que podrán
3 intervenir activamente los padres, dirigido a niños recién
4 nacidos en adelante, consistente básicamente en la
5 organización de juegos, programas de juegos, programas
6 musicales, gimnasia, etcétera; con el objetivo de
7 desarrollar a los niños física, psicológica, social y
8 emocionalmente durante los primeros años de su
9 desarrollo. • Organización y planificación de toda clase
10 de servicios en festejos, fiestas, eventos, y celebraciones
11 infantiles, de disfraces, cumpleaños, aniversarios,
12 etcétera, mediante la realización de diversas actividades
13 conjuntas con los padres de familia tales como juegos,
14 cantos, musicales, obras de teatro y demás relacionadas.
15 • La compra, venta, comercialización y distribución de
16 artículos para fiestas infantiles, cumpleaños, de
17 disfraces, aniversarios y demás festejos dependiendo de
18 la época. • Brindar dentro de sus instalaciones
19 conciertos y shows de música en vivo. • Planificación,
20 organización y ejecución de eventos y espectáculos
21 públicos a nivel nacional, así como contratar y
22 representar a artistas. • Servicios de bar, restaurante,
23 discoteca, cafetería, recepciones, banquetes, lunch,
24 refrigerio, cafetería, catering, alimentación, limpieza y
25 lavandería a personas naturales o jurídicas que lo
26 requieran, así como a Empresas e Instituciones
27 Nacionales o extranjeras, públicas o privadas. •
28 Administración, instalación, arriendo, concesión de

1 cafeterías, casinos, restaurantes, hoteles, hostales, y
2 otros, así como la concurrencia a propuestas públicas o
3 privadas en dichos rubros. • Distribuir, importar y
4 exportar toda clase de artículos relacionados con las
5 actividades descritas en esta artículo. • Importar,
6 exportar, comprar, vender, comercializar y distribuir
7 artículos para niños tales como ropa, juguetes, peluches,
8 títeres libros, videos, discos, dvd, etcétera. • A realizar
9 trámites de importación y exportación de toda clase de
10 mercaderías y a efectuar los manejos de tales
11 mercaderías hasta su entrega a los destinatarios. •
12 Prestación de servicios de computación, procesamiento
13 de datos y diseño. • Elección y evaluación de personal.
14 Adquirir, vender, tomar o dar en arrendamiento o bajo
15 cualquier otro título, toda clase de establecimientos
16 comerciales y en general todos los actos necesarios o
17 convenientes para el cabal desarrollo de los negocios que
18 constituyen el objeto social de la compañía. • Adquirir o
19 enajenar bienes muebles e inmuebles, La representación
20 de personas naturales y jurídicas nacionales y
21 extranjeras para dar cumplimiento con el objeto de la
22 Compañía. • Ejercer la representación, agenciamiento y
23 distribución de servicios y productos de empresas
24 nacionales y extranjeras en líneas afines a su objeto
25 social. • Promover, invertir y constituir empresas de la
26 misma índole o de negocios directamente relacionados
27 con su objeto social. La Compañía podrá representar o
28 formar parte de compañías que estén dedicadas al mismo



Dra. Ximena
Moreno de
Solines

NOTARIA 2a

1 objeto social. • Podrá comercializar, distribuir,
2 representar toda clase de alimentos de consumo humano.
3 • Podrá importar, exportar, comercializar y distribuir
4 toda clase de productos para uso doméstico, industrial y
5 comercial. • Podrá importar y exportar y realizar toda
6 clase de actos y contratos civiles y mercantiles
7 permitidos por la ley que se relacionen con su objeto. • A
8 efectos de cumplir con el objeto social, la compañía
9 podrá realizar toda clase de actos y contratos civiles,
10 mercantiles y de cualquier otra índole sin más
11 limitaciones que las establecidas en la Ley, por lo tanto
12 la compañía podrá asociarse con otra u otras cuyo objeto
13 sea similar, análogo o conexo con su propio objeto social
14 y podrá intervenir en la formación de nuevas sociedades,
15 absolverlas o fusionarse. La compañía no podrá dedicarse
16 a ninguna de las actividades previstas por las leyes en
17 forma exclusiva para las instituciones que integran el
18 sistema bancario y financiero, así como tampoco podrá
19 realizar ninguna de las actividades determinadas por la
20 Ley en forma privativa para las entidades que integran el
21 sistema de seguro privado. CAPITULO SEGUNDO.- DEL
22 CAPITAL SOCIAL.- ARTÍCULO CINCO.- CAPITAL
23 SOCIAL: El capital social con el que se constituye la
24 Compañía es de cuatrocientos dólares americanos
25 dividido en cuatrocientas participaciones sociales
26 indivisibles de un valor nominal de un dólar de los
27 Estados Unidos de América cada una. Capital que se
28 halla suscrito y pagado en su totalidad en numerario, de

1 acuerdo al siguiente detalle: CUADRO DE INTEGRACIÓN
2 DE CAPITAL

3 NOMBRE DE	4 LOS SOCIOS	5 CAPITAL SUSCRITO	6 CAPITAL PAGADO
5 Juana Carolina Solórzano Palacio		US. \$ 200	US. \$ 200
6 Patricia Jinely Soto Cabrera		US. \$ 200	US. \$ 200
7 TOTAL:		US. \$ 400	US. \$ 400
8 SOCIO	No. DE PARTICIPACIONES		PORCENTAJE
9 Juana Carolina Solórzano Palacio	200		50%
10 Patricia Jinely Soto Cabrera	200		50%
11 TOTAL	400		100%

12 Los socios de la Compañía declaramos haber pagado el cien por
13 ciento del capital suscrito como consta en la cuenta de integración
14 de capital abierto a nombre de la Compañía, en el Banco
15 Internacional cuyo certificado acompañamos como documento
16 habilitante a la presente escritura pública. De igual forma
17 declaramos que ambos inversiones son nacionales. ARTICULO
18 SEIS.- PARTICIPACIONES.- Todos los socios gozarán de iguales
19 derechos y cada participación social dará derecho a un voto. Las
20 ganancias se las repartirá en forma proporcional al número de
21 participaciones de cada socio, las que constarán en un certificado
22 de aportación no negociable que será entregado a su titular luego
23 de haber sido firmado por el Presidente y el Gerente de la
24 Compañía. ARTICULO SIETE.- SOCIOS.- La responsabilidad de
25 los socios se limita al monto de sus respectivas participaciones
26 sociales. Los socios tienen todos los derechos, obligaciones y
27 responsabilidades que se determinan en la Ley de Compañías, en
28 estos estatutos y las que se determinen en las Juntas Generales



Dra. Ximena
Moreno de
Solines

NOTARIA 2a

1 de Socios. CAPITULO TERCERO.- DEL GOBIERNO DE LA
2 COMPAÑÍA.- ARTICULO OCHO.- GOBIERNO: El gobierno de la
3 Compañía corresponde a la Junta General formada por los socios
4 legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la
5 Compañía. - QUÓRUM DE INSTALACIÓN: Para que la Junta esté
6 validamente constituida para deliberar en primera convocatoria los
7 concurrentes a ella deben representar más del cincuenta por
8 ciento (50%) del capital social. La Junta General en segunda
9 convocatoria deberá reunirse con el número de socios presentes,
10 debiendo expresarse así en la referida convocatoria. - MAYORÍA:
11 Para que las resoluciones de las Juntas Generales tengan validez
12 se requerirá del voto favorable de la mayoría simple de votos de los
13 socios presentes en la Junta; los votos en blanco y las
14 abstenciones se sumarán a la mayoría. CLASES DE JUNTAS
15 GENERALES: Las juntas Generales son ordinarias y
16 extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la
17 compañía previa convocatoria del administrador o del Presidente.
18 Las Juntas ordinarias se reunirán una vez al año, dentro de los
19 tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de
20 la compañía; las extraordinarias, en cualquier momento,
21 cuando fueren convocadas. En las juntas generales solo
22 podrán tratarse los asuntos puntuizados en la
23 convocatoria, bajo pena de nulidad. Las juntas generales
24 serán convocadas por la prensa en uno de los periódicos
25 de mayor circulación del domicilio principal de la
26 compañía, con, por lo menos, ocho días de anticipación
27 al fijado para la reunión, la que deberá instalarse en el
28 domicilio principal de la compañía. Podrán realizarse



1 juntas generales sin necesidad de convocatoria y en
2 cualquier lugar del territorio cuando se hallen presentes
3 todos los socios de la compañía; en estas juntas
4 universales podrán tratarse cualquier tema que los socios
5 acuerden. - CONCURRENCIA A LA JUNTA GENERAL: A
6 las juntas generales concurrirán los socios
7 personalmente o por medio de representante, en cuyo
8 caso la representación se conferirá por escrito y con
9 carácter especial para cada junta, a no ser que el
10 representante ostente poder notarial, legalmente
11 conferido. ARTICULO NUEVE.- ATRIBUCIONES Y
12 DEBERES DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS: A la
13 Junta General le corresponde: a. Designar por un periodo
14 de dos años al Presidente y Gerente de la Compañía y
15 fijarles los honorarios conocer sus renuncias y
16 removerlos en cualquier tiempo; b. Conocer y aprobar los
17 informes, cuentas y balances que presenten el Gerente.
18 c. Resolver sobre el destino de los beneficios sociales; d.
19 Reformar los estatutos, aumentar o disminuir el capital
20 social, ampliar o restringir el plazo de duración del
21 contrato social y acordar sobre la fusión, absorción o
22 disolución de la Compañía. Para todas estas resoluciones
23 se necesitará el voto favorable de por lo menos el setenta
24 y cinco por ciento (75%) del capital social pagado concurrente a
25 la reunión; e. Conocer y autorizar con el voto unánime
26 del capital social de la Compañía, las cesiones de
27 participaciones sociales y la admisión de nuevos socios.
28 f. Ejercer las demás facultades y cumplir con las



Dra. Ximena
Moreno de
Solines

NOTARIA 2a

1 obligaciones que la Ley y estos estatutos sometan a su
2 competencia. g. Resolver sobre el establecimiento de
3 gravámenes o enajenación de bienes inmuebles de
4 propiedad de la Compañía; h. Acordar sobre exclusiones
5 del o los socios, de acuerdo con las causales establecidas
6 en la Ley; i. Fijar los montos máximos por los que el
7 Gerente puede comprometer a la Compañía tanto
8 individualmente como en conjunto con el Presidente; j.
9 Ejercer las demás facultades y cumplir con las
10 obligaciones que la Ley y estos estatutos sometan a su
11 competencia.

**CAPITULO CUARTO.- DE LA
ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO**

13 **DIEZ.- ADMINISTRACIÓN:** La administración de la
14 Compañía estará a cargo del Presidente y del Gerente.

ARTICULO ONCE.- REPRESENTACIÓN DE LA

16 **COMPAÑÍA:** La representación Legal, Judicial y
17 Extrajudicial de la Compañía la ejercerá el Gerente. Los
18 contratos que celebre la Compañía por medio del Gerente
19 o en conjunto con el Presidente serán fijados por la
20 Junta General de socios.

**ARTICULO DOCE.- DEL
PRESIDENTE:** El Presidente durará dos años en sus

22 funciones, podrá ser socio o no de la Compañía y tendrá
23 los siguientes deberes y atribuciones: a. Presidir las

24 Juntas Generales de Socios; b. Vigilar el cumplimiento de
25 las disposiciones estatutarias y de las resoluciones de las

26 Juntas Generales; c. Suscribir conjuntamente con el
27 Gerente los certificados de aportación y las actas de

28 Junta Generales; d. Subrogar al Gerente de la Compañía

1 con las mismas atribuciones y deberes en caso de
2 ausencia temporal o definitiva a sus funciones, hasta que
3 la Junta General designe un nuevo Gerente; e. Suscribir
4 conjuntamente con el Gerente los contratos con las
5 cuantías establecidas por la Junta General de Socios; y
6 los documentos que según lo establecido en estos
7 estatutos lo requieran. **ARTICULO TRECE.- DEL**
GERENTE: El Gerente durará dos años en sus funciones,
9 podrá o no ser socio de la Compañía y tendrá los
10 siguientes deberes y atribuciones: a. Administrar a la
11 Compañía y representarla legal, judicial y
12 extrajudicialmente; b. Firmar conjuntamente con el
13 Presidente los certificados de aportación y las actas de
14 Juntas Generales; c. Actuar como Secretario en las
15 reuniones de la Junta General; d. Llevar la contabilidad
16 y archivos de la Compañía; los libros de actas de Juntas
17 Generales, de Participaciones y Socios y el talonario de
18 los certificados de aportación; e. Dirigir e intervenir en
19 todos los negocios y operaciones de la Compañía; f. Abrir
20 y manejar cuentas corrientes bancarias y de ahorros;
21 girar, endosar y/o aceptar letras de cambio u otros
22 documentos negociables, cheques u órdenes de pago a
23 nombre de la Compañía, sujetándose a lo dispuesto en el
24 artículo vigésimo de estos estatutos; g. Celebrar
25 contratos de trabajo, fijar las remuneraciones de los
26 empleados y terminar las relaciones laborales; h. Aceptar
27 prendas, hipotecas, o cualquier otra clase de garantías
28 otorgadas en favor de la empresa; suscribir contratos de



Dra. Ximena
Moreno de
Solines

NOTARIA 2a



compraventa, hipoteca o prenda de bienes muebles o
inmuebles de propiedad de la Compañía previa
autorización de la Junta General de socios y en general
intervenir en todo acto o contrato que implique
transferencia de dominio o imposición de gravámenes
sobre ellos, con las limitaciones establecidas en el
artículo vigésimo de estos estatutos; i. Someter
anualmente a consideración de la Junta General de
Socios el Informe de sus actividades, el Balance General
y el Estado de Cuenta de Pérdidas y Ganancias de la
Compañía, así como también la propuesta de distribución
de los beneficios sociales; j. Elaborar el presupuesto
anual y el plan de actividades de la Compañía; k.
Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de Junta
General de Socios y velar por el cumplimiento de estos
estatutos; l. Ejercer las facultades y cumplir con las
obligaciones establecidas en la Ley y en los presentes
Estatutos.

ARTÍCULO CATORCE.- DE LOS DEMÁS

FUNCIONARIOS.- Cuando la Junta General de Socios los
estimare necesario y a petición del Gerente o del
Presidente, nombrará a uno o más funcionarios por el
tiempo y con la remuneración y las atribuciones y
deberes que se les señalará en sus respectivos
nombramientos, entre los cuales no podrá incluirse la
representación legal de la Compañía.

CAPITULO QUINTO.- DE LAS UTILIDADES Y LAS RESERVAS.-

ARTICULO QUINCE.- DE LAS RESERVAS Y UTILIDADES: La Junta General decidirá sobre el destino

1 de las utilidades líquidas. **FONDO DE RESERVA.-** La
2 Compañía formará la reserva legal hasta que ésta alcance
3 por lo menos el veinte y cinco por ciento de su capital
4 social, para ello cada año se agregará a este fondo un
5 cinco por ciento de las utilidades líquidas y realizadas.
6 Además, previa propuesta del Gerente, la Junta General
7 podrá acordar la constitución de reservas voluntarias.

8 **CAPITULO SEXTO.- DE LA LIQUIDACIÓN.-ARTICULO**

9 **DIECISÉIS.- LIQUIDACIÓN:** En caso de disolución y
10 liquidación de la compañía y no habiendo oposición entre
11 los socios, el Gerente asumirá las funciones de
12 liquidador; caso contrario, la Junta General de Socios
13 elegirá un liquidador y le señalará sus facultades,
14 debiendo sujetarse a lo que para el efecto señala la Ley
15 de Compañías. **CAPÍTULO SÉPTIMO.- NORMAS**

16 **ESPECIALES Y SUPLETORIAS.- ARTICULO**

17 **DIECISIETE.- APROBACIÓN DE ACTAS:** Las actas de
18 Juntas Generales podrán ser aprobadas en la misma
19 reunión, luego de concederse un tiempo de receso para la
20 redacción del acta. **ARTICULO DIECIOCHO.-**

21 **NOMBRAMIENTOS:** El nombramiento de Presidente será
22 comunicado por el Secretario de la Junta que lo eligió,
23 los demás nombramientos serán comunicados por el
24 Presidente. **ARTICULO DIECINUEVE.- NORMAS NO**

25 **PREVISTAS:** Para todo aquello que no se hubiere
26 previsto en las presentes normas estatutarias, se
27 aplicarán las disposiciones de la Ley de Compañías y
28 Reglamentos pertinentes. **ARTICULO VEINTE.-**



1 **JURISDICCIÓN:** Cualquier controversia relacionada con
2 este contrato o derivada de su ejecución, que no pueda
3 ser resuelta por mutuo acuerdo de las partes, estas
4 renunciando fuero y domicilio, buscarán la asistencia de
5 un mediador del Centro de Arbitraje y Mediación de la
6 Cámara de Comercio Ecuatoriana - Americana. En el
7 evento que el conflicto no fuere resuelto mediante éste
8 procedimiento las partes deciden someter su controversia
9 a un Arbitraje en el mencionado Centro y a las siguientes
10 normas: **Uno.**- Los tres árbitros que conformarán el
11 Tribunal serán seleccionados conforme a lo establecido a
12 la Ley de Arbitraje y Mediación. **Dos.**- Los árbitros de
13 dicho Centro efectuarán un arbitraje en derecho y
14 quedan facultados para dictar medidas cautelares
15 solicitando el auxilio de funcionarios públicos judiciales,
16 policiales y administrativos, sin que sea necesario
17 recurrir a un juez ordinario para tales efectos. **Tres.**- El
18 procedimiento arbitral tendrá lugar en las instalaciones
19 del Centro de Arbitraje de la Cámara. En caso de no
20 llegar a un acuerdo en Mediación, las partes se
21 someterán a un proceso arbitral administrando a través
22 de la Cámara de Comercio Ecuatoriano Americana, de
23 conformidad con lo determinado en la Ley de Arbitraje y
24 Mediación, sus reglamentos y los reglamentos de la
25 Cámara. El proceso arbitral tendrá el carácter de
26 confidencial. Los socios por unanimidad autorizan a
27 Cecilia Salazar y/o Santiago Solines, para que realicen
28 los trámites jurídicos necesarios para la legal

Dra. Ximena
Moreno de
Solines

NOTARIA 2a

1 constitución de la Sociedad. Usted señora Notaria, se
2 servirá agregar las demás cláusulas de estilo. Firmado)
3 Abogado Santiago Solines Moreno. Matrícula Número diez
4 mil trescientos treinta y tres del Colegio de Abogados de
5 Pichincha.- **HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA**
6 **MINUTA**, que queda elevada a escritura pública con todo
7 el valor legal, leída que fue a las comparecientes por mí
8 la Notaria; se afirman y se ratifican en todo su contenido
9 y para constancia de ello firman juntamente conmigo, en
10 unidad de acto, de todo lo cual doy fe.

11

12

13

14

15

16

Juana Solórzano P
f) SRA. JUANA CAROLINA SOLÓRZANO PALACIO
C.I. 17210161-9

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

f) SRA. PATRICIA JOSELY SOTO CABRERA

C.C. 1701066165

C.V. 034-0034

Firmado) Doctora Ximena Moreno de Solines. Notaria

Segunda. A CONTINUACION VIENEN LOS DOCUMENTOS

HABILITANTES.



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA QUITO

IMPRIMIR



NÚMERO DE TRÁMITE: 7198800

TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCIÓN

SEÑOR: QUIÑONEZ SALAS PAUL SEBASTIAN

FECHA DE RESERVACIÓN: 02/07/2008 3:37:14 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- REALDREAMS CIA. LTDA.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 01/08/2008

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL



BANCO INTERNACIONAL

**CERTIFICADO DE DEPOSITO
EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL**

Certificamos que hemos recibido en la CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION

DE CAPITAL N° 138217 abierta el DIEZ DE JULIO DEL DOSMIL
OCHO a nombre de la COMPAÑIA EN FORMACION,
que se denominará REALDREAMS CIA. LTDA.
la cantidad de CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
AMERICA XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX que ha sido consignada
por orden de las siguientes personas:

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

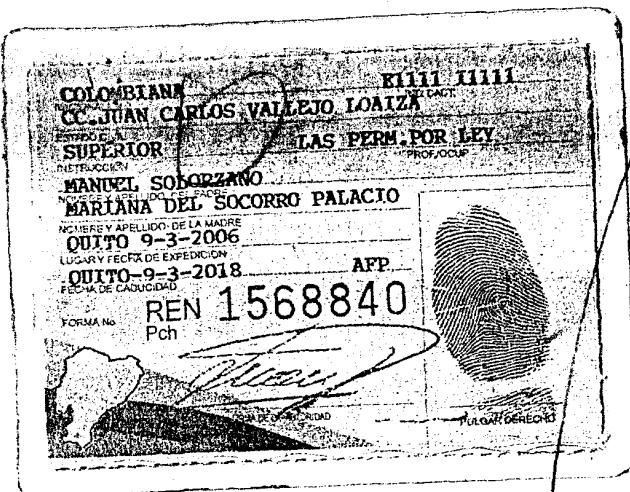
Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

BANCO INTERNACIONAL S.A.

QUITO, 10/07/2008

Lugar y Fecha de emisión

Figure Autocorrelation



De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1º
del Decreto N° 2239 publicado en el Registro Oficial
Nº 554 del 12 de Abril de 1973, se expide el Art. 13
de la Ley Notarial, CERTIFICANDO que lo que sigue es auténtica
es igual al documento que se me dirá.

Quito, 07 de Julio de 2008

Dña. Ximena Buceta de Solines
NOTARIA SEGUNDA





De conformidad con la facultad prevista en el artículo 1º del Decreto N° 2000 publicado en el Diario Oficial N° 34 del 10 de Abril de 2000, y en virtud de lo establecido en la Ley N° 100-00, COMPROBAN QD. LA DRA. XIMENA MORENO DE SOLÍNEZ es legal el documento que se me señala.

Quito, 07 de Julio de 2008
Dra. Ximena Moreno de Solínez
NOTARIA SEGUNDA

Se otorgó ante mí y en fe
de ello confiero esta TERCERA COPIA, firmada y sellada en
Quito, a los once días del mes de Julio del año dos mil
ochos.

DRA. XIMENA MORENO DE SOLÍNEZ

NOTARIA SEGUNDA



[Signature]

0000011

1 ZON: Cumpliendo lo ordenado por el doctor Eduardo
2 Guzmán Rueda director del departamento jurídico de
3 compañías de la Superintendencia de compañías en su
4 resolución N° 08.Q.IJ.002787 de fecha 22 de Julio del
5 2008, tomé nota de la aprobación constante en dicha
6 resolución, al margen de la matriz de la escritura de
7 constitución de la compañía REALDREAMS CIA. LTDA.
8 otorgada ante mí, el 10 de Julio del 2008.-
NOTARIA 2a
9 QUITO, A 22 DE JULIO DEL 2008.-



Dra. Ximena
Moreno de
Solines

NOTARIA 2a

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Ximena Moreno de Solines".

12 DRA. XIMENA MORENO DE SOLINES

13 ~~NOTARIA SEGUNDA~~



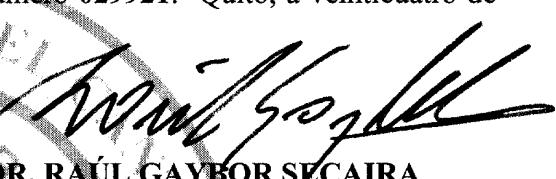
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



0000012

**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO**

ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **08.Q.IJ.** **DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE** del Sr. **DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 22 de julio de 2.008, bajo el número **2488** del Registro Mercantil, Tomo **139.-** Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**REALDREAMS CÍA. LTDA.**", otorgada el diez de julio de dos mil ocho, ante la Notaria **SEGUNDA** del Distrito Metropolitano de Quito, **DRA. XIMENA MORENO DE SOLINES.**- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1523.-** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **029921.-** Quito, a veinticuatro de julio del año dos mil ocho.- **EL REGISTRADOR**-


DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

RG/mn.-



0000013

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS



OFICIO No. SC.IJ.DJC.08.

19363

Quito, 30 JUL 2008

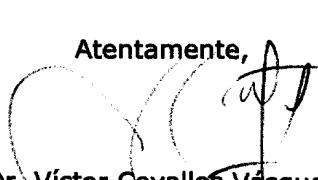
Señores
BANCO INTERNACIONAL S.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **REALDREAMS CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,


Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL